

**El buen ciudadano: El poder simbólico a  
través de la moralidad pública y las buenas  
costumbres, en materia contravencional en la  
Provincia de Buenos Aires.**

**Autor: Patricio Gabriel Rodríguez**

**DNI: 31.018.881**

## I – Introduccion

El presente trabajo pretende demostrar que los capítulos III y IV del decreto - ley 8130/73 (en adelante D.L 8031/73), en materia contravencional y los valores moral publica y buenas costumbres que defiende el primero, conjuntamente con la tranquilidad y el orden público, operan como un dispositivo de control y segregación institucionalizado, que estriba en los valores propios de la sociedad de consumo posmoderna actual.

Así se considera que a través de la agencia policial, este dispositivo institucionalizado de poder simbólico, recaería sobre las personas que son consideradas marginales, simplemente por carecer de los valores intrínsecos que la sociedad de consumo demanda, derivando en detenciones arbitrarias y consecuentes privaciones de la libertad de las personas pertenecientes a grupos vulnerables.

Para ello, en una primera etapa se analizaran la moral publica y las buenas costumbres desde una perspectiva jurídica y sociológica, además de la tranquilidad y el orden publico como complemento de ambos valores, que en conjunto operan de base para la construcción y reproducción de un modelo de buen ciudadano, por oposición a la persona marginal.

Finalmente se analizaran los datos cuantitativos recopilados del registro de contraventores correspondiente al año 2014 de una comisaría de la zona céntrica de la ciudad de Mar del Plata; en particular de los artículos 68, 72 y 74<sup>1</sup> del D.L 8031/73, que componen el Capitulo III y IV.

---

<sup>1</sup> Art 68: será penado con una multa de entre el quince (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente del Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto de cinco (5) a treinta (30) días, la prostituta o el homosexual que se ofreciere públicamente, dando ocasión de escándalo o molestando o produjere escándalo en la casa que habitare.

Art 72: Será sancionado con pena de multa del quince (15) al cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto de hasta cuarenta (40) días, el que transite o se presente en lugares accesibles al público en estado de ebriedad o se embriague en lugar público o abierto al público . La pena se duplicará si se ocasionare molestias a los demás (\*).

Art 74: Serán reprimidos con multa entre el quince (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y/o arresto de dos (2) a treinta (30) días: **a.-** Los que individualmente o en grupo, en lugar público o abierto al público, profieran gritos, se reúnan tumultuosamente, insulten, amenacen o provoquen de cualquier manera; **b.-** El que con propósitos de hostilidad o burla, perturbe de cualquier forma una reunión, espectáculo, fiesta o ceremonia religiosa o política o cualquier otra de carácter lícito, sea que se realice en lugares públicos o privados; **c.-** El que maliciosamente dificulte el tránsito de personas o vehículos de cualquier modo, ya sea llevando animales o vehículos en lugares reservados al paso de peatones o colocándolos en las calles, plazas, paseos, de manera que obstaculicen el tránsito;**d.-** El que con ruidos de cualquier especie, toques de campana, aparatos eléctricos o ejercitando un oficio ruidoso, de modo contrario a los reglamentos, afecten la tranquilidad de la población.

## **I I – Análisis jurídico y sociológico de los términos moral Publica, buenas costumbres, tranquilidad y orden publico.**

El capítulo III del decreto ley 8031/73, objeto de análisis, se encuentra compuesto de artículos tendientes a criminalizar las infracciones contra la Moralidad Publica y las buenas costumbres. Sin embargo, ambos términos se refieren a valores como formas de vida y no a un bien jurídico contemplado en la constitución nacional, cuya eventual lesión se encuentra tutelada por el derecho penal, por imperio del principio de lesividad.

Así es dable observar que, en nuestro ordenamiento jurídico, el artículo 19 de la Constitución Nacional, marca una escisión entre lo ilícito y lo inmoral<sup>2</sup>, por cuanto se establece la exigencia del principio de lesividad – ofensividad jurídica general-, a fin de que se habilite la persecución legal del o los autores de la lesión. .

En relación a ello Zaffaroni enseña que: *“Esta formula [...] coloca al principio de ofensividad jurídica general ( no limitado a la ley penal sino a toda acción estatal) como pilar del estado de derecho. En consecuencia, por imperativo de la ley suprema, la ofensividad es presupuesto de cualquier coacción jurídica, lo que en el campo penal se traduce en la exigencia de que la tipicidad presuponga la ofensa a un bien jurídico ( por lesión o por peligro); esta es la ofensividad penal.”*<sup>3</sup>

Ahora bien, aclarado el panorama en relación al bien jurídico, resta analizar los valores que intenta proteger – imponer- el capítulo III del decreto ley 8031/73.

Un análisis de la cuestión, permite advertir de manera inmediata, que los términos utilizados en el capítulo bajo análisis, se caracterizan una vaga designación,<sup>4</sup> que se traduce en la imposibilidad de poder definir con precisión que significa moral publica y buenas costumbres. Por cuanto, ambos vocablos revisten una problemática de carácter hermenéutico, debido a que todo intento de definición habrá de encontrarse enmarcado en la coyuntura cultural en el que fuere acuñada.

---

<sup>2</sup> Art: 19 CN: “ Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral publica, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a dios y exentas de la autoridad de los magistrados.”

<sup>3</sup> Zaffaroni: Apuntes sobre el bien jurídico: fusiones y (con)fusiones, en: Revista de derecho penal y criminología, Abril 2012, Ed: La ley, CABA.

<sup>4</sup> “ Sobre la problemática en cuanto a la designacion y la definicion vease: Guibourg, Ghigliani, Guarinoni: Introduccion al conocimiento científico. Ed: Eudeba, Bs As, 1994.

En relación a este problema de exégesis, la doctrina en materia constitucional ha referido que: “ El orden, la moral publica y los derechos de terceros en abstracto son conceptos jurídicos indeterminados, no parece posible establecer reglas generales e inmutables.”<sup>5</sup>

Por ello, esta característica de mutabilidad semántica, inherente a ambos términos, conlleva a que se atente contra el principio de legalidad de raigambre constitucional – *lex stricta, scripta et certa*-.

De esta forma, el supuesto bien jurídico que da título al capítulo contravencional bajo estudio, resultar inconstitucional, por resultar impropio a todo estado de derecho.

Además, su primera utilización se inscribe en una actividad legislativa propia de la corriente del peligrosismo positivista, que deriva en el derecho penal de autor<sup>6</sup>, y que se ha materializado en el código de faltas bonaerense a través de un estado paternalista como lo ha sido todo gobierno de facto de la historia de nuestro país, por el cual en el año 1973, se han utilizado estos conceptos con el propósito de imponer a la población un sistema de valores común que hacen a todo buen ciudadano.

Sin embargo, a pesar de la notoria inconstitucionalidad y el origen de facto de esta terminología, resulta llamativo que habiendo transcurrido cuarenta y cinco años desde su imposición, y treinta y cinco desde el retorno de la democracia ininterrumpida - con imperio de la constitución-, esta terminología continué vigente y sin haber sufrido modificación alguna.

Para encontrar una explicación a esta situación, no resulta suficiente un análisis único desde la perspectiva jurídica; para ello es menester incurrir en una inteligencia de carácter sociológico que permita vislumbrar que la vigencia del capítulo III del D.L 8031/73, radica en que a través de los años, ha continuado funcionando de manera similar a como lo hacía en su origen, esto es: como un dispositivo institucionalizado de

---

<sup>5</sup> Cayuso, Susana: Constitución de la Nación Argentina: claves para el estudio inicial de la norma fundamental. 1a ed. Bs As, Ed. La Ley, 2006.

<sup>6</sup> “... lo que importa no es la lesividad o peligro de las acciones, sino el modo de ser de las personas. Así como para esta concepción de derecho no existen individuos que se apoderan de objetos total o parcialmente ajenos, sino ladrones, ni personas que matan a otras, sino asesinos. Del mismo modo, para este derecho contravencional de autor no ay sujetos que en estado de ebriedad pueden realizar una contravencion, sino ebrios – por no decir lisa y llanamente borrachos – contravencionalizables.” En Juliano Mario Alberto: ¿Justicia de faltas o falta de justicia?: Análisis crítico del Código de faltas de la Provincia de Buenos Aires. Ed: Del puerto, 1° ed, CABA,2007

de poder simbólico<sup>7</sup> que controla y modifica, a través de una dominación y violencia de similares características, que se traduce en la amenaza o aplicación de coerción directa, a todas las personas que se comporten de manera contraria a un modelo idílico del buen ciudadano. Concepto que opera como esquema clasificatorio de manera decisiva, consolidando el dominio de clases.<sup>8</sup>

Ello por cuanto “... la violencia simbólica funciona por medio de la inculcación de categorías mentales, que, al estar ajustadas al mundo objetivo a partir del cual se difunden, hacen posibles los efectos de poder al convertirlos en imperceptibles.”<sup>9</sup>

Previo a continuar con el análisis de la cuestión, es dable aclarar que ha de entenderse por buen ciudadano; construcción idílica, que encuentra su origen en el pensamiento de John Locke<sup>10</sup> a través de la cual encuentra sentido la Moral Pública y las buenas costumbres. Esto por cuanto en la actualidad este modelo ha sido construido, considerando los dos valores supremos que rigen en la sociedad posmoderna: el trabajo y el consumo.

A fin de posibilitar el análisis de la operatoria por la cual ambos valores son trascendentales y han derivado en la construcción del modelo idílico de buen ciudadano, resulta útil analizar la situación desde la perspectiva del constructivismo estructuralista, desarrollado por Pierre Bourdieu.

Este sociólogo francés afirma que todo valor se encarna y opera en los agentes por obra de un proceso subconsciente de interpretación de la realidad objetiva, a través de esquemas de percepción<sup>11</sup> subjetivos, que a su vez dan significado a esa realidad

---

<sup>7</sup> “... es decir, la capacidad que tienen los sistemas de sentido y significación para proteger y, por lo tanto, para reforzar, las relaciones de opresión y de explotación ocultándolas bajo el manto de la naturaleza, la benevolencia y la meritocracia” En: Wacquant Loïc: El misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática. Ed: Gedisa, Barcelona, España, 1º ed, 2005

<sup>8</sup> Wacquant Loïc: El misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática. Ed: Gedisa, Barcelona, España, 1º ed, 2005

<sup>9</sup> Ibidem 8.

<sup>10</sup> “Los pobres están en la sociedad civil, pero no son miembros plenos de ella ni son considerados ciudadanos.[...] Existen hombres “industriosos y racionales” a quienes Dios entrego el mundo, siendo el trabajo el título de su propiedad, mientras que hay otros “pendencieros y facinerosos” que desean aprovecharse del esfuerzo ajeno (II, 34). El hombre que transgrede la ley natural revela su condición “de alguien que vive bajo otra regla que no es la de la razón” (II,8), lo cual lo convierte en un irracional y en un peligro para la humanidad, y es un “ser degenerado y nocivo, además de declararse al margen de los principios de la naturaleza humana” (II,10).[...] La función del gobierno es proteger a los hombres “de la violencia y de la injuria de los otros” y “la espada del magistrado ha de ser el terror de los agentes del mal” , parar forzarlos a observar “las leyes positivas de la sociedad” (I,92). Vease Várnagy Tomas: El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo; en Boron, Atilio comp.: Filosofía política moderna: de Hobbes a Marx, Ed: Luxemburg, 1º ed, Bs.As, 2008.

<sup>11</sup> Mediante el concepto de habitus, Bourdieu trata de reconstruir el proceso por el cual lo social se interioriza en los individuos y logra que las estructuras objetivas concuerden con las subjetivas . Estos

objetiva circundante. Por lo cual tanto los esquemas subjetivos como el plano objetivo actúan estructurando a las personas a las condiciones de esta última.

Es decir, la realidad informa constantemente a las personas acerca de cuáles son sus reglas, sus condiciones, que bienes resultan importantes, y cuáles son los valores imperantes en ella, siendo interpretada, significada y (re) significada por los agentes, en un proceso inconsciente, que se traduce en acciones en el plano mundano, reproduciendo así las condiciones de la realidad objetiva.<sup>12</sup>

Es por esto que, en la realidad capitalista actual, los valores trabajo y consumo son de suma importancia, por lo que los agentes sociales entran en luchar por su adquisición y propiedad, dado que ambos permiten pertenecer y posicionarse mejor en los entornos<sup>13</sup> donde se desenvuelven las personas cotidianamente, y consecuentemente en la estructura social. De esta forma se reproducen y perpetúan en los sujetos y en el plano mundano, las estructuras ya existentes de esa realidad.

Así los valores trabajo y consumo se encuentran en la actualidad encarnados en cada persona como una creencia<sup>14</sup> que ha llevado a la sacralización, otorgándole universalidad que ha llevado a la creación del modelo de buen ciudadano a partir de ambos valores, por lo que :”... la hegemonía de la burguesía actual se apoya en la pirámide completa de homologías cruzadas y reforzadas mutuamente que conecta con una red de estructuras, objetivas y subjetivas, desde las cuales en última instancia surge

---

esquemas están socialmente estructurados; han sido conformados a lo largo de la historia de cada agente y suponen la interiorización de la estructura social, del campo concreto de relaciones sociales en el que el agente se ha conformado como tal. Pero al mismo tiempo son estructurantes: son las estructuras a partir de las cuales se producen los pensamientos, percepciones y acciones de sujeto.” En: María Esther Isoardi: Pierre Bourdieu, el sentido del juego en Nombres del Pensamiento Social, AAVV, Ed: del signo, 1ra ed, 2004, CABA.

<sup>12</sup> “A partir de esta dialéctica, del campo y del habitus perpetua y estratificada, de la posición y la disposición de las estructuras sociales y mentales, surgen las prácticas y (re)elaboran el mundo que las crea” En: ibidem 8

<sup>13</sup> En la teoría sociológica de Bourdieu el espacio social es definido como un conjunto de relaciones o un sistema de posiciones sociales que se definen unas en relación con las otras. La noción de campo social alude a un espacio social específico en el que las relaciones se establecen de acuerdo con un tipo especial de poder o capital específico, detentado por los agentes que entran en lucha o en competencia y “juegan” en ese espacio social”. En Ibidem 11.

<sup>14</sup> En relación a las creencias, Sofía Tiscornia sostiene que: “...las creencias están ancladas en normas de comportamientos, son fuente de la moral encarnada en una historia particular, construida cotidianamente en la indicación precisa y detallada acerca de qué se puede decir y qué no, qué está permitido y qué no, en ese escrutar en las cosas mínimas, en esa advertencia oscura de que alguien examina lo que hacemos y lo

juzga, en la arbitrariedad de que suspendan todo derecho por un tiempo, de estar suspendido en un espacio ajeno hasta que la voluntad administrativa decida lo contrario. En esa sumisión del cuerpo propio y ese deseo de sumisión del cuerpo extraño y peligroso.” En Tiscornia, Sofía: Entre el imperio del estado de policía y los límites del derecho. en <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/39999-entre-imperio-del-estado-policia-y-limites-del-derecho-seguridad-ciudadana-y-policia>

la creencia, santificada por el Estado y compartida tanto por el dominante como por el dominado, en la necesidad y legitimación de su dominio.”<sup>15</sup>

Ahora bien, en lo que respecta al valor trabajo, se trata de las actividades consideradas adecuadas, que otorgan a este valor una perspectiva ética<sup>16</sup>, esto es: Como valor universal que opera en el comportamiento humano tendiente a satisfacer las necesidades; convirtiéndose en el único medio que es considerado valedero y por ende bueno a tal fin.

En cuanto al surgimiento de la ética del trabajo, ésta ha sido el resultado de un proceso histórico que encontró su máxima expresión en la sociedad industrial de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, en el que el trabajo dentro de la producción fabril se convirtió en el medio hegemónico de subsistencia.

En este sentido, el sociólogo polaco Zygmunt Bauman afirma que: “... *la apología del trabajo como el mas elevado de los deberes – condición ineludible para una vida honesta, garantía de la ley y el orden y solución al flagelo de la pobreza-coincidía con las necesidades de la industria, que buscaba el aumento de la mano de obra para incrementar su producción.*”<sup>17</sup>

De esta forma, el trabajo se ha erigido desde la universalidad social, como único medio posible de satisfacción de necesidades, por cuanto toda persona tiene la potencia de trabajar en el campo fabril, conllevando a que el trabajo sea considerado normal, inherente a todo sujeto.

Ahora bien, la consideración del trabajo como directriz ética, ha importado que sea instituido como un valor supremo y el hecho de que una persona no se comporte de esta forma, es considerado un obrar malo, por no utilizar su potencial laboral. Por ello, quien no trabaja es considerado un anormal.

Pero además del trabajo, en la sociedad posmoderna actual existe como valor, complementario y derivado de esta ética del trabajo, el consumo. En relación a ello, Bauman ha expresado que: “*En su etapa presente de modernidad tardía – esta segunda modernidad o posmodernidad -, la sociedad humana impone a sus miembros [...] la obligación de ser consumidores. La forma en que esta sociedad moldea a sus*

---

<sup>15</sup> Ibidem 8

<sup>16</sup> Vease: Zygmunt Bauman: Trabajo, consumismo y nuevos probes. Ed. Gedisa, 1º ed., 2000. Barcelona, España.

<sup>17</sup> Zygmunt Bauman: Trabajo, consumismo y nuevos probes. Ed. Gedisa, 1º ed., 2000. Barcelona, España.

*integrantes esta regida, ante todo y en primer lugar, por la necesidad de desempeñar ese papel; la norma que les impone, la de tener capacidad y voluntad de consumir.”*<sup>18</sup>

Así, el valor consumo - la posibilidad de consumir – se ha vuelto central en torno a determinar la pertenencia o la exclusión de una persona en la sociedad, de ser considerado un ciudadano; quien no consume es excluido.

Este fenómeno ocurre por la transferencia del carácter de bueno que le es propio a la ética del trabajo, considerado como único medio válido desde una perspectiva universal, para satisfacer las necesidades que el consumo importa. De ello se deduce, que el consumo es bueno y normal, y que quien no consume es anormal y malo, y por tanto no puede ser considerado un ciudadano. Como afirma el sociólogo francés Loïc Wacquant: “...*la participación en la esfera del consumo se ha convertido en la condición sine qua non del acceso a la dignidad social, es decir, el pasaporte a la ciudadanía...*”<sup>19</sup>

Entonces, la construcción del buen ciudadano como modelo ideal, encuentra su núcleo en ambos valores – trabajo y consumo-, y en la creencia por parte de toda persona – integrante de la sociedad de consumo-, en que poseer esos valores resulta fundamental. Por ello, ser titular de estos, significa pertenecer y posicionarse mejor en los entornos en que toda persona se desenvuelve y que componen la sociedad.

De esta manera, el hecho de ser titular de estas formas de capital se ha vuelto primordial para pertenecer y desenvolverse en la estructura social; la carencia de alguno de ellos, principalmente la posibilidad de consumir a partir de los beneficios de un trabajo, importara que la persona sea considerada diferente a quien trabaja y consume; sea un otro. De esta forma por obra de un fenómeno de subversión, el hecho de no disponer de ambos valores será considerado malo, al igual que quien no los posea.

Esta clasificación dual, es parte y opera en los esquemas de percepción subjetivos que en su tarea interpretativa de la realidad objetiva, se valen de estas construcciones culturales ya naturalizadas, para simplificar y actuar dinámicamente en esa realidad. Así la dicótoma bueno y malo se erige como el género en donde se inscriben las categorías trabajo y consumo, que derivan en la construcción del buen o mal ciudadano.

---

<sup>18</sup> Ibidem 17

<sup>19</sup> Wacquant Loïc: Los condenados de la ciudad: gueto, periferias y Estado. 2º ed. Bs As, Siglo veintiuno Editores, 2013.-

Entonces, si trabajar y consumir es bueno, no hacerlo es malo y por consiguiente quien no lo haga, será considerado un ser maligno. Dentro de esta lógica dual, quien no trabaja y no consume, es considerado un anormal, una amenaza; un enemigo.

Así se crea la categoría de marginados, que engloba a quienes revisten estas características. *“Se arroja a la gente a la marginalidad porque se la considera definitivamente inútil, algo sin lo cual todos los demás viviríamos sin problemas. Los marginales afean un paisaje que, sin ellos, sería hermoso; son mala hierba, desagradable y hambrienta.[...] todos nos beneficiaríamos si desaparecieran. Y puesto que son todos inútiles, los peligros que acarrearán dominan la percepción que de ellos se tiene. Esos peligros son tan variados como ellos. Van desde la violencia abierta, al asesinato y el robo que acechan en cada calle oscura, hasta la molestia y la vergüenza que produce el panorama de la miseria humana al perturbar nuestra conciencia. [...] Y allí donde se sospecha un peligro, no tarda en aparecer el temor: la “clase marginada” esta formada, esencialmente, por personas que se destacan, ante todo, por ser temidas,”*<sup>20</sup>

La única característica que poseen todas las personas que integran esta categoría, es el hecho de no consumir, por carecer de trabajo. Se trata entonces, de una clasificación que encuentra su razón en cuestiones inmanentes a la otredad; el otro se define por oposición al yo. Es aquel que reúne las características contrarias, que lo convierten en un anormal. Pero este reconocimiento de un otro diferente, y en su versión grupal, de unos otros distintos a nosotros, conlleva al surgimiento de la intolerancia, cuya principales aspectos resultan ser: *“...la desaprobación de las creencias y convicciones de los demás, y el poder de impedir a estos últimos vivir su vida como les plazca”*.<sup>21</sup>

Precisamente, es en éstos aspectos de la intolerancia a partir de la otredad, en donde se inscribe el capítulo III del D.L 8031/73 y su defensa de la moral pública y buenas costumbres. Ello por cuanto estas categorías han sido creadas y moldeadas a partir de la consideración de la ética del trabajo y ha encontrado en la actualidad fundamento en el consumo. Si alguna persona no comulga y atenta contra estos valores,

---

<sup>20</sup> Ibidem 17

<sup>21</sup> Paul Ricoeur en la Intolerancia. Academia universal de las culturas. 1º ed, Bs As. Ed: Granica, 2006.

creídos como sacros, es considerado peligroso y automáticamente será detenido por la agencia policial, por su carácter de hereje.

En cuanto a las practicas policiales cabe aclarar que el proceso de criminalizacion secundaria policial<sup>22</sup>, no es obra del arbitrio de los funcionarios preventores; por el contrario encuentra su origen y legitimación como practica en el conjunto de quienes integran la sociedad de consumo como realidad objetiva que estructura a quienes la integran, incluidos los agentes policiales. De manera que, estas practicas de intolerancia institucionalizada parten de la construcción subjetiva universal del otro que opera en el habitus, a partir del estereotipo del marginal peligroso, contra el que se exige seguridad. Por lo que este mecanismo de control se exterioriza y objetiva, encontrando legitimación en su practica, al recaer sobre la categoría de los marginales.

Así la legislación en materia contravencional y particularmente el capítulo III, con su terminología, debe ser observada como un dispositivo institucionalizado de dominación de carácter simbólico, - como la totalidad del sistema penal – tendiente a controlar y segregar a las personas que son consideradas marginales, por carecer de los caracteres propios de quienes pertenecen a la sociedad de consumo. Por tratarse de otros peligrosos, cuyos modos de vida confrontan con la ética de trabajo y consumo de la posmodernidad. De manera que al momento de su puesta en practica afirman y (re) afirman la vigencia de la ética del trabajo y el valor consumo, a través el modelo de buen ciudadano por oposición al del marginal, al recaer la mayoría de las detenciones sobre las personas consideradas integrantes del ultimo grupo.

Como afirma Jonathan Simons:”...las leyes definen categorías de sujetos a las cuales se adosan consecuencias, negativas y positivas. Cuando las leyes nos interpelan en determinados roles sociales [...] dotan de poder y significado a esas identidades al tiempo que se las despojan a otros”<sup>23</sup>

#### Tranquilidad y Orden Público.

En lo que respecta a los valores tranquilidad y orden público que resguarda el capítulo IV del D.L 8031/73. son consecuencia también del modelo de buen ciudadano, y por ende resultan complementarios a los valores moral pública y buenas costumbres.

---

<sup>22</sup> Vease: Zaffaroni, Alagia, Slokar:

<sup>23</sup> Simons, Jonathan: Gobernar a través del delito. Ed: Gedisa, 1º ed, Barcelona, 2011.-

Ello por cuanto para ser establecidos los parámetros de tranquilidad y orden, es necesario previamente, instaurar el modelo ideal de comportamientos y de formas de ser que han de considerarse como buenos y validos y que provean de tranquilidad y orden a quienes forman parte de la sociedad de consumo. De esta forma, una vez establecido lo que se considera como moral publica y buenas costumbres, cualquier otro modo de actuar que resulte diferente, atentara no solo contra esos valores, sino que también generara un estado de intranquilidad en detrimento de lo que se considera orden publico.

Esto se relaciona notablemente con las consideraciones de peligrosidad que se estiman inherentes a toda persona considerada marginal. Por ello, es que estas categorías resultan complementarias de los valores del Capitulo III; su existencia encuentra basamento y se complementa con éstos.

Ocurre que a fin de lograr comprender el significado que tienen ambos conceptos en el D.L 8031/73 – orden y tranquilidad- se debe recurrir a sus antónimos: caos y preocupación. El primero de estos importa un estado de desorden, de confusión, que precisamente atentaría contra los valores trabajo y consumo, propios de la sociedad de consumo, debido a que la puesta en practica de ambos valores implica la tranquilidad y estabilidad que brinda el orden. Asi se deja de lado toda preocupación dado que la noción de orden brinda ese estadio necesario para el desarrollo del trabajo y del consumo.

Por lo que la exigencia de garantizar a partir de un dispositivo como lo es el capitulo IV del D.L 8031/73 radica precisamente en la necesidad de garantizar y perpetuar el *statuo quo*, propicio para el trabajo y el consumo de los buenos ciudadanos, titulares de la moral publica y la buenas costumbres, en base al discurso ya desarrollado *ut supra*, que opera bajo la siguiente lógica: Los marginales no son ciudadanos por ende poseen una moral y costumbres malas, por lo que son representados como amenaza constante del orden y la tranquilidad.

Aclarado el el marco teórico en el que se desarrolla el presente trabajo, en el siguiente capitulo se trataran los datos objetivos recopilados de una comisaria céntrica de la ciudad de Mar del Plata. Vale mencionar que unicamente ha sido seleccionado este ámbito, por cuanto se trata de un campo – campus- , cuyas reglas principales operan sin lugar a dudas bajo la lógica de la sociedad posmoderna de consumo, por tratarse de la zona comercial por excelencia, y en donde los antagonismos de clases resultan palmarios por la asidua concurrencia de personas.

### **III- Analisis de datos**

Los argumentos esgrimidos en el apartado anterior, podrían ser considerados solo una teoría de no ser que encuentran su sustanciación en la realidad cotidiana, por cuanto la conflictividad social en los términos desarrollados - cuestiones de otredad con basamento en la ética del trabajo y el consumo- se pone de manifiesto a través del relevamiento de los datos los datos objetivos, obtenidos en una comisaría céntrica de la ciudad de Mar del Plata, en el año 2014.

Así, ya adentrados en el análisis de los datos, el relevamiento ha arrojado un total de doscientos veinticinco (225) contravenciones para ese año. De ese total, ciento ochenta y siete (187) han sido confeccionadas por infracciones al capítulo bajo estudio; siendo que, ciento ochenta y dos (182) se han dado a consecuencia del artículo 74; resultando que en setenta y una (71) ocasiones, ha sido combinado en la imputación con el artículo 72. En lo que respecta a este último, además de la referida cifra, en tres (3) oportunidades, ha sido invocado como única causa del accionar policial. Finalmente dos (2) registros corresponden a una infracción al artículo 68 del decreto ley.

Para comenzar el análisis de los datos, se debe considerar las actividades económicas desplegadas por parte de las personas que han sido detenidas. En lo que respecta a ello, se han registrado ocho (8) formas de trabajo informal que constituyen un total de treinta y ocho (38) registros, que se discriminan en: cinco (5) albañiles; dos (2) amas de casa; trece (13) cuida coches; un (1) changarin; diez (10) jornaleros, dos (2) podadores; cuatro (4) vendedores ambulantes; un (1) carpintero.

En cuanto a las actividades formales, existen nueve (9) tipos dentro de un total de treinta y cinco (35) registros, que se clasifican en: tres (3) comerciantes; dos (2) barrenderos; un (1) taxista; un (1) operario; veintiuno (21) empleados; cuatro (4) estudiantes; un (1) marinero; un (1) metalúrgico; un (1) ingeniero.

Finalmente, es momento de considerar que las personas desocupadas, ascienden a un total de ciento diez (110) detenidos.

Párrafo aparte, merecen los casos de las dos (2) contravenciones a tenor de lo normado por el artículo 68 del D.L 8031/73, - ejercicio de la prostitución-, las cuales han sido ingresadas como personas desocupadas, sin considerar a la actividad que da origen a la contravención, como un medio de economía informal; también es curioso el

caso de un detenido registrado como NN a quien a priori, no se le ha logrado determinar su medio de subsistencia.

Ahora bien, se observa que del amplio espectro de actividades laborales que existen en nuestra sociedad posmoderna, únicamente dieciocho (18) – prostitución incluida - son las desarrolladas por las personas a quienes se les ha iniciado alguna causa contravencional. De esas dieciocho actividades, un 22% resulta informal, mientras que un 19 % lo es formal; el restante porcentaje de 59 % corresponde a los desocupados. En cuanto a las actividades formales se destaca la presencia de un solo profesional – ingeniero – quien es extranjero (mexicano).

De esta forma, se observa que entre las actividades de economía informal, que muchas veces resultan actividades precarias de subsistencia, constituyen un total del 81% de las detenciones efectuadas por personal policial, en el marco de una causa como las que se analizan.

Asimismo en lo que respecta a la situación habitacional de quienes fueron detenidos. Así, un 17% se encuentra en situación de calle, mientras que el restante 83% posee residencia al momento de la detención. Esto en primer lugar no parecería un indicador relevante, de no ser cuando se la combina con la actividad económica del tipo informal.

El total de los registros de personas en situación de calle asciende a treinta y dos (32) y todos se encuentran desocupados o ejerciendo alguna actividad precaria informal. De esta forma el 78% de las personas se encuentra desocupado, mientras que el 16% ejerce como cuida coches, el 6% restante se divide en mitades para las actividades de jornalero y desconocida.

#### **IV- Conclusiones.**

El análisis de los datos obtenidos permite confirmar que dentro de la zona céntrica de la ciudad de Mar del Plata – campus-, las detenciones contravencionales a tenor de los capítulos III y IV del D.L 8031/73 recaen en su mayoría en personas que integran la categoría de marginal, por oposición a la de buen ciudadano, propias de la sociedad de consumo.

Esto ha quedado de manifiesto a partir de los altos porcentajes de detenciones sufridos por las personas desocupadas o en condiciones de trabajo precario (81%), en

contraposición con las infracciones del mismo tenor iniciadas a personas que no se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. (19%).

Asimismo debe considerarse que el 17% de las personas detenidas se encuentra situación de calle, de las que el 100% ejerce actividades laborales inestables o se halla desocupados; lo que también demuestra como la actividad contravencional recae principalmente sobre las personas categorizadas como marginales, dado que la situación de esas personas es extrema por carecer de vivienda y de ingresos que le permitan sustentarse.

De esta forma, a través del presente se confirma que la vigencia de los capítulos III y IV del D.L.8031/73 se debe a su funcionalidad como dispositivo de ejercicio de poder simbólico que actúa reproduciendo las condiciones y los valores de la sociedad de consumo. Así las practicas contravencionales objeto del presente, actúan de manera que ambos valores - ética del trabajo y el consumo- se afirman en la realidad objetiva, otorgándoles primacía, facilitando que se prolonguen y reproduzcan; además de operar construyendo y afirmando las identidades del buen ciudadano y el sentido de pertenencia subjetivo que estas conllevan, por oposición al del marginal. Perpetuando de esta forma, la estructura general de la sociedad de consumo existentes.